

6



INFORME

SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el borrador de referencia, y considerando el artículo 6. Evaluación de la función pública docente:

En el subapartado 6.6, se establece que la evaluación pública docente "...será considerada en los concursos de traslados".

El concurso de traslados estatal entre el personal funcionario de los cuerpos contemplados en la LOE está regulado por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. En el artículo 8. "Normas procedimentales" se especifica que el Ministerio de Educación, en el primer trimestre del curso escolar en el que vayan a celebrarse los concursos de traslados, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, Entre los mínimos que estas normas deben incluir, figuran las especificaciones del baremo de méritos.

Dado que en la Orden ECD/1800/2014, de 26 de septiembre (BOE del 4 de octubre), por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados docentes convocados durante el curso 2014-2015, no aparece especificado como mérito la valoración de la función docente, no es posible considerarla en concursos de traslados en tanto que la normativa básica no lo incluya.

Se sugiere en consecuencia una redacción alternativa a la segunda parte del artículo 6.6, en el sentido siguiente:

"Así mismo, podrá ser considerada en los concursos de traslados de acuerdo con la normativa básica del Estado, en la carrera docente y..."

No se realizan observaciones al resto del texto del borrador de decreto.

Murcia, a 30 de octubre de 2014
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS



Fdo. Julia Gómez Nadal

VºBº
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Region de Murcia
Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo. Enrique Ujaldón Benítez